

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 21 de abril de 2016.-

Agréguese y téngase presente cedula nº 282 diligenciada.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ce 28/4/16 de not. pco
ARROYO JORGE GABRIEL
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 12A
M.P. FEDERAL-LIBRO-G.F. 62

En fecha 26 ABR 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 193 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27/04/16 remito a la Defensoría
Oficial en (208) fojas.-

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

C: 15/04

O: 21/04

V: 12/05

7

L

PIDO AGREGACION DE PRUEBAS Y AUTOS PARA ALEGAR.-
SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II°. NOMINACIÓN.-
JUICIO: MATEO ANTONIO DE JESUS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-
Expte. n°: 236/04.-

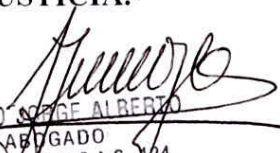
JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte
actora de autos, a V.S., respetuosamente, digo:

Que, atento al estado de la causa, es que en tiempo y forma, vengo
a peticionar:

- 1.-) Se agreguen las pruebas producidas por las partes.-
- 2.-) Se pongan los autos para alegar por el término de ley.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA.-


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. 62

VI. 03 JUN 2016 11:56
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copia p/ traslado en 1 feja. -


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Faint, illegible handwritten text]

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Concepción, 8 de junio de 2016

Informe Secretaría a tenor de lo dispuesto en el art. 399 Procesal.-JCGP

Dr. Eduardo José Lap Tórtola
JUEZ CIV. y COM. COM. 2º JUZG.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 10-06-2016 se notifica

ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G.Fº 62

ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G.Fº 62

10 JUN 2016

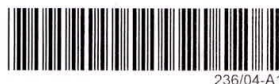
En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.)

Dra. Mariana Carolina Castella
SECRETARIA JUDICIAL
JUEZ CIV. y COM. COM. 2º JUZG.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

(Haur 2^o cierge)

comp.
Enforme

75



236/04-A1

ACTOR: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

DEMANDADO: - EXPTE. N°236/04-A1

CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 1

F. COMIENZO: 15/04/2016 **F. OFRECE:** 21/04/2016 **F. VENCE:** 12/05/2016

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

AH

OFREZCO PRUEBA- CPn° 1 – ACTOR – DOCUMENTAL

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II°. NOMINACIÓN.

JUICIO: MATEO ANTONIO JESÚS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

Expte.nº: 236/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, encontrándose abierto a prueba el presente juicio, es que en tiempo y forma, vengo a ofrecer la siguiente prueba DOCUMENTAL, consistente en:

- Poder General para juicios.-
- Plano de Mensura para prescripción adquisitiva a nombre de mi mandante.-
- Boletos de compraventa de fechas 11/04/1983 y 13/07/1999.-

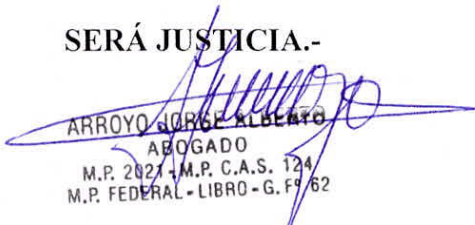
La presente documentación fue adjuntada con el inicio de la presente acción.-

PETITORIO:

1) Tenga por ofrecida en tiempo y forma la presente prueba documental.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA.-


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G.F. 62

VI, 11 MAR 2016 12:49

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copias - (1) -



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CUADERNO DE PRUEBA N°1.DOCUMENTAL.ACTOR.-

SEÑOR JUEZ :CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II° NOMINACION

JUICIO:MATEO ANTONIO JESUS S/PRESC.ADQUISITIVA.-

EXPTE N°236/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO,abogado,apoderado de la actora,a V.S.con el mayor respeto y consideración digo:

OBJETO:Encontrandose habierto a prueba el presente juicio es que en tiempo y forma,vengo a ofrecer la siguiente prueba DOCUMENTAL,consistente en:

-Poder General para juicios.-

-Plano de Mensura para prescripción adquisitiva a nombre de mi mandante.-

-Boletos de compraventa de fechas 11/04/1983 y 13/07/1999.-

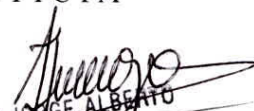
La presente documentación fue adjuntada con el inicio de la presente acción.-

P E T I T O R I O

1°)Tenga por ofrecida en tiempo y forma,la presente prueba documental.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

J U S T I C I A


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL-LIBRO-6.Fº 62

VI. 15 ABR 2016 11:05
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copias al traslado y uso (1) fs.



Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG CIV. y COM. COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
S/ CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL (ACTOR N° 1)

Concepción, 25 de abril de 2016.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la DOCUMENTAL: Téngase presente.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tápalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Mem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 26/4/2016. me notifico -


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL-LIBRO-G. Fº 62

26 ABR 2016

En fecha 26 / 4 / 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Mem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27 / 04 / 16 remito a la Defensoría
Oficial en (03) fojas.-


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Mem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.

14



236/04-A2

ACTOR: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

DEMANDADO: - EXPTE. N°236/04-A2

CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 2

F. COMIENZO: 15/04/2016 **F. OFRECE:** 21/04/2016 **F. VENCE:** 12/05/2016

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

AH

OFREZCO PRUEBA- CPn° 2 – ACTOR – TESTIMONIAL

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II°. NOMINACIÓN.

JUICIO: MATEO ANTONIO JESÚS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

Expte.nº: 236/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, encontrándose abierto a prueba el presente juicio, es que en tiempo y forma, vengo a ofrecer la siguiente prueba TESTIMONIAL, consistente en:

I.-) Se oficie al Señor Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de La Cocha, a fin de que proceda tomar declaración testimonial a la Sra. REMEDIOS BERRUEZO YELAMOS, argentina, mayor de edad, con domicilio real en la Localidad de La Florida, La Invernada, Depto. La Cocha, Pcia. de Tucumán. Dicho pedido tiene como fundamento la edad avanzada de la testigo por lo que le cuesta trasladarse a éste Centro Judicial.-

La testigo propuesta depondrá al tenor del siguiente interrogatorio:

- 1) Por las generales de la ley, indicando el grado de parentesco con el actor y si tiene interés en el pleito.-
- 2) Para que diga el testigo que grado de parentesco la unía con el Sr. Gerardo Rodolfo Córdoba. De razones.-
- 3) Para que diga el testigo lo que sabe y le consta sobre la compra de un inmueble rural ubicado en el lugar denominado La Esperanza o El Mistol de 20 hectáreas aproximadamente y perteneciente a un inmueble de mayor extensión cuyo padrón es el n° 190.457. Dé razones.-
- 4) Diga el testigo lo que sabe y le consta sobre quiénes fueron los propietarios de dicho terreno. De razones.-
- 5) Diga el testigo lo que sabe y le consta sobre el uso que dio la testigo al terreno. De razones.-

6) Diga el testigo lo que sabe y le consta sobre quién es el propietario actual del terreno.
De razones.-

7) De público y notorio.-

II.-) Se libre oficio al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de La Cocha a fin de que proceda tomar declaración testimonial al Sr. Joel Didier Raymond Serreau, con domicilio en San Martín 271 de la ciudad de La Cocha. El testigo propuesto depondrá al tenor del siguiente interrogatorio:

- 1) Por las generales de la ley.-
- 2) Diga el testigo lo que sabe y le consta sobre la propiedad de un inmueble de 20 hectáreas ubicado en el lugar denominado La Esperanza o el Misto. De razones.-
- 3) Diga el testigo lo que sabe y le consta sobre la actividad que el mismo desarrollaba en el terreno descripto. De razones.-
- 4) Diga el testigo lo que sabe y le consta desde cuándo el inmueble pertenece a los actuales dueños. De razones.-
- 5) De público y notorio.-

PETITORIO:

1) Tenga por ofrecida en tiempo y forma la presente prueba testimonial.-

2) Se libren los oficios en los términos solicitados en razón de la distancia y la edad de los testigos propuestos, adjuntándose copia de la presente.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA.-

ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. 62

VL 11 MAR 2016 12:51
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto 4 (3) seguir de copias para traslado - 11/2/16


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COA. 2a. SM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CUADERNO DE PRUEBA N°2.ACTOR.-TESTIMONIAL.-

SEÑOR JUEZ :CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II° NOMINACION

JUICIO:MATEO ANTONIO JESUS S/PRESC.ADQUISITIVA.-

EXPTE N°236/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO,abogado,apoderado de la actora,a V.S.con el mayor respeto y consideración digo:

OBJETO:Encontrandose habierto a prueba el presente juicio es que en tiempo y forma,vengo a ofrecer la siguiente prueba TESTIMONIAL,consistente en:

I.)SE OFICIE AL SR.JUEZ DE PAZ DE LA CIUDAD DE LA COCHA,a fin de que proceda a tomar declaración testimonial a la Sra.REMEDIOS BERRUEZO YELAMOS,argentina,mayor de edad,con domicilio real en la localidad de la Florida,la Invernada,depto,la Cocha,Pcia de tucuman.Dicho pedido tiene como fundamento la edad avanzada de la testigo por lo que le cuesta trasladarse a este centro judicial.-

La testigo propuesta depondrá a tenor del siguiente interrogatorio:

1°)Por las generales de la ley.indicando el grado de parentesco con el actor y si tiene interés en el pleito.-

2°)Para que diga el testigo que grado de parentesco la unia con el Sr.Gerardo Rodolfo Cordoba.De Razones.-

3°)Para que diga el testigo lo que sabe y le consta sobre la compra de un inmueble rural ubicado en el lugar denominado La Esperanza o El Mistol,de 100 hectareas aproximadamente y perteneciente a un inmueble de mayor extensión cuyo padrón es el n°190.457.De razones.-

4°)Para que diga el testigo lo que sabe y le consta sobre quienes fueron los propietarios de dicho inmueble rural.De Razones.-

5°)Para que diga el testigo lo que sabe y le consta sobre que uso le dieron al inmueble rural adquirido.De razones.-

6°)Para que diga el testigo lo que sabe y le consta sobre quien es el propietario actual del terreno.De razones.-

7°)De publico y Notorio.-

II.-)SE LIBRE OFICIO AL SR.JUEZ DE PAZ con jurisdicción en la ciudad de la Cocha,a fin de que proceda a tomar declaración testimonial al Sr.Joel Didier Raymond Serreau,con domicilio real en calle San Martin n°271 de la ciudad de La Cocha.El testigo propuesto depondrá al tenor del siguiente interrogatorio:

1º)Por las generales de la ley.-

2º)Diga el testigo lo que sabe y le consta sobre la propiedad de un inmueble de 20 hectareas aproximadamente,ubicado en el lugar denominado.La Esperanza o el Mistol.De razones.-

3º)Diga el testigo lo que sabe y le consta sobre la actividad que el mismo desarrollaba en el terreno descripto.De razones.-

4º)Diga el testigo lo que sabe y le consta desde cuando el inmueble pertenece a los actuales dueños.De razones.-

5º)De publico y notorio.-

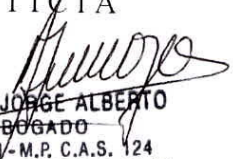
PETITORIO

1º)Tenga por ofrecida en tiempo y forma,la presente prueba de TESTIMONIAL.-

2º)Se libren los oficios en los términos solicitados,en razón de la distancia y la edad de los testigos propuestos,adjuntándose copia de la presente.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G.Fº 62

VI, 15 ABR 2016 11:05

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjuntó Copia el Traslado a los (1) fl.


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N° 2).-

CONCEPCION, 25 de abril de 2016.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la TESTIMONIAL: Librese oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha, a los efectos de que el día 09/05/2016 a Hs. 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, proceda recibir declaración testimonial a las personas ofrecidas como testigos, los que serán citados mediante cédula y las que deberán comparecer por ante ese Juzgado de Paz, munidos de sus documentos de identidad, a deponer a tenor del interrogatorio propuestos, el que se transcribirá a dicho oficio.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tatalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

026/4/16 - se notifica

ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
P. FEDERAL LIBRO-G. Fº 62

26 ABR 2016

En fecha 26/4/16 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 193 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 24/04/16 remito a la Defensoría
Oficial en (04) fojas.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.
- oficio

15

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00FUPYBDYD

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 29 de abril de 2016.-

OFICIO N°: 3850.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA CIUDAD DE LA COCHA
S.....//.....D

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N° 2).- EXPTE:
236/04-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 25 de abril de 2016.-Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la TESTIMONIAL: Librese oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha, a los efectos de que el día 09/05/2016 a Hs. 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, proceda recibir declaración testimonial a las personas ofrecidas como testigos, los que serán citados mediante cédula y las que deberán comparecer por ante ese Juzgado de Paz, munidos de sus documentos de identidad, a deponer a tenor del interrogatorio propuestos, el que se transcribirá a dicho oficio.- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez". A los fines del interrogatorio propuesto se adjuntan copias en (01) fojas- AH

Saludo a Ud. Atte.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. CC-2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

el 29/4/16. petero oficio 3850-


ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL LIBRO-G. Pº 62


Dra. Lidiana Caratti Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JMS. CIV. Y COM. COM. 2º. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00FUPYBDYD

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 29 de abril de 2016.-

OFICIO N°: 3850.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA CIUDAD DE LA COCHA
S.....//.....D



JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N° 2).- EXPTE:
236/04-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 25 de abril de 2016.-Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la TESTIMONIAL: Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha, a los efectos de que el día 09/05/2016 a Hs. 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, proceda recibir declaración testimonial a las personas ofrecidas como testigos, los que serán citados mediante cédula y las que deberán comparecer por ante ese Juzgado de Paz, munidos de sus documentos de identidad, a deponer a tenor del interrogatorio propuestos, el que se transcribirá a dicho oficio.- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez". A los fines del interrogatorio propuesto se adjuntan copias en (01.....) fojas- AH

Saludo a Ud. Atte.-

Adriana
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

La Coder 09-05-16

Ampliado Vuelo a origen. Adjunto
2047 de audiencia testimonial en
una foja.

atfe



JOSE VICTOR MORENO
JUEZ DE PAZ
ENCARGADO REGISTRO CIVIL



OFREZCO PRUEBA- CPn° 2 – ACTOR – TESTIMONIAL

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II°. NOMINACIÓN.

JUICIO: MATEO ANTONIO JESÚS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

Expte.n°: 236/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, encontrándose abierto a prueba el presente juicio, es que en tiempo y forma, vengo a ofrecer la siguiente prueba TESTIMONIAL, consistente en:

I.-) Se oficie al Señor Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de La Cocha, a fin de que proceda tomar declaración testimonial a la Sra. REMEDIOS BERRUEZO YELAMOS, argentina, mayor de edad, con domicilio real en la Localidad de La Florida, La Invernada, Depto. La Cocha, Pcia. de Tucumán. Dicho pedido tiene como fundamento la edad avanzada de la testigo por lo que le cuesta trasladarse a éste Centro Judicial.-

Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
CIV. Y COM. CPM. 2a. Rep.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- testigo propuesta depondrá al tenor del siguiente interrogatorio:
- 1) Por las generales de la ley, indicando el grado de parentesco con el actor y si tiene interés en el pleito.-
 - 2) Para que diga el testigo que grado de parentesco la unía con el Sr. Gerardo Rodolfo Córdoba. De razones.-
 - 3) Para que diga el testigo lo que sabe y le consta sobre la compra de un inmueble rural ubicado en el lugar denominado La Esperanza o El Mistol de 20 hectáreas aproximadamente y perteneciente a un inmueble de mayor extensión cuyo padrón es el n° 190.457. Dé razones.-
 - 4) Diga el testigo lo que sabe y le consta sobre quiénes fueron los propietarios de dicho terreno. De razones.-
 - 5) Diga el testigo lo que sabe y le consta sobre el uso que dio la testigo al terreno. De razones.-

6) Diga el testigo lo que sabe y le consta sobre quién es el propietario actual del terreno. De razones.-

7) De público y notorio.-

II.-) Se libre oficio al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de La Cocha a fin de que proceda tomar declaración testimonial al Sr. Joel Didier Raymond Serreau, con domicilio en San Martín 271 de la ciudad de La Cocha. El testigo propuesto depondrá al tenor del siguiente interrogatorio:

- 1) Por las generales de la ley.-
- 2) Diga el testigo lo que sabe y le consta sobre la propiedad de un inmueble de 20 hectáreas ubicado en el lugar denominado La Esperanza o el Misto. De razones.-
- 3) Diga el testigo lo que sabe y le consta sobre la actividad que el mismo desarrollaba en el terreno descrito. De razones.-
- 4) Diga el testigo lo que sabe y le consta desde cuándo el inmueble pertenece a los actuales dueños. De razones.-
- 5) De público y notorio.-

PETITORIO:

- 1) Tenga por ofrecida en tiempo y forma la presente prueba testimonial.-
- 2) Se libren los oficios en los términos solicitados en razón de la distancia y la edad de los testigos propuestos, adjuntándose copia de la presente.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA.-


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. Fº 62

VI, 11 MAR 2016 12:51
JUZ. CIV. COM. II NOM.

A los nueve días del mes de abril de 2016, comparecen a hs. 09.00 por ante este juzgado de paz de la ciudad de la cocha, los testigos propuestos en el cuaderno de prueba n° 2, actor del juicio caratulado MATEO ANTONIO JESUS s/PRESC. ADQUISITIVA DE DOMINIO. EXPTE N° 236/04, radicado en el juzgado civil y comercial común de la 2° nominación, del centro judicial de concepción, a fin de producirla a la misma, de acuerdo a lo ordenado mediante oficio n° 3850, que tengo a la vista.-

Sra Berruazo Yelamos, Remedios, a la primera pregunta, responde: que no le corresponde las generales de la ley. a la Segunda pregunta: Que dicho sr. fue conviviente suyo, por un tiempo, y abandono el hogar hace mucho tiempo, desconociendo su paradero actual. A la tercera pregunta: Que Yo le compre hace mas de cuarenta años al sr. firmo bulacio, dicho inmueble de cien hectáreas, que luego lo dividi, en mis hijos, adjudicándole una parcela de veinte hectáreas a mi hijo Mateo Antonio Jesus, que es la objeto de este juicio, dicha donación tiene mas de veinte años, el es el dueño, de dicha parcela. A la Cuarta pregunta: Reitero yo le compre hace mas de cuarenta años al señor Firmo Bulacio, quien ya fallecio, y luego dividi la finca en mis hijos Gerardo Cordoba, 40, Luis 40, y Mateo Antonio Jesus 20 has. A la quinta pregunta: El uso que le dio mi hijo es siempre agricultura de distinto tipos.—A la Sexta: el actual propietario desde hace mas de veinte años es mi hijo Mateo Antonio Jesus. A la Septima: Que si, todo el pueblo lo conoce como su dueño.— Agotado el acto, se cierra el mismo, previa lectura y retificación firmando al pie de la presente. Remedios Berruazo

Sr. Joel Didier Raymond, Serrau, a la primera pregunta: que no le comprenden las generales de la ley. A la Segunda pregunta: Que dicha propiedad de veinte has, es del sr. Mateo Antonio Jesus, me consta por que yo le arrendo anteriormente tres temporadas. A la tercera pregunta: la actividad desarrollada es agricultura, granos.—A la cuarta pregunta: Desde hace mas de veinte años. A la quinta pregunta: si que todo los vecinos lo saben. Agotado el interrogatorio, se cierra el acto, previa lectura y ratificación, firmando al pie en prueba de conformidad.-----

Remedios Berruazo

93.93.83.55

Joel Serrau
92 451 096

DOC. ROBERTO RAFAEL SORANI
PROSECRETARIO JUDICIAL C
JUZGADO DE PAZ DE LA COCHA



JOSE VICTOR MORENO
JUEZ DE PAZ
ENCARGADO REGISTRO CIVIL

GSP Oficio

C.P.A. N° 2.ACOMPAÑO OFICIO DILIGENCIADO.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOMINACIÓN.-

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

EXPTE N°: 236/04-A2

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la actora de autos a V.S. con el mayor respeto y consideración digo:

OBJETO:

Que en tiempo y forma vengo acompañar oficio n° 3850, debidamente diligenciado por ante al Sr. Juez de Paz de la ciudad de La Cocha, consistente en la prueba testimonial, ofrecida en el presente juicio.-

PIDO SE TENGA PRESENTE.-

PROVEER DE CONFORMIDAD**JUSTICIA**

[Firma]
 ARROYO JORGE ALBERTO
 ABOGADO
 M.P. 2021 - M.P. C.A.S. 124
 M.P. FEDERAL - LIBRO - G.º 62

VI, 20 MAY 2016 11:22

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta oficio N° 3850, escrito de moderno //
// de prueba A 2 de expediente 236/04, acta de //
// Juzgado de Paz en 1 foja.

[Firma]
Dra. Adriana Carolina Castillo
 SECRETARÍA JUDIC.
 JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª. Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N° 2).-

CONCEPCION, 2 de junio de 2016.-

Agréguese y téngase presente oficio n° 3850 diligenciado.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Taffalo
JUEZ
JUZO CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 6/6/16. Se notificó al Dr. Jorge Arroyo

ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL-LIBRO-G.º 62

10.7 JUN 2016

En fecha ____/____/____ se notifica las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

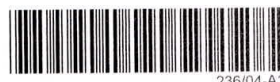
En fecha 08/06/16 remito a la Defensoría
Oficial en (10) fojas.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. HORACIO CARBONELL
Nom.
JUEZ

copy.

79



236/04-A3

ACTOR: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

DEMANDADO: - EXPTE. N°236/04-A3

CUADERNO DE PRUEBA DE INSPECCIÓN OCULAR

PRUEBA DEL ACTOR N°3

F. COMIENZO: 15/04/2016 **F. OFRECE:** 21/04/2016 **F. VENCE:** 12/05/2016

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

AH

OFREZCO PRUEBA- CPn° 3- ACTOR – INSPECCIÓN OCULAR**SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II°. NOMINACIÓN.****JUICIO: MATEO ANTONIO JESÚS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-****Expte.n°: 236/04.-**

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, encontrándose abierto a prueba el presente juicio, es que en tiempo y forma, vengo a ofrecer la siguiente prueba de INSPECCIÓN OCULAR, consistente en:

Se oficie al Señor Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de La Cocha, a fin de que proceda a constituirse en el inmueble rural ubicado en el lugar denominado La Esperanza o El Mistol, Depto. Graneros de 40 has. Aproximadamente y perteneciente a un inmueble de mayor extensión, cuyo padrón es el n° 190.457 y proceda a constatar:

- 1- Cómo se encuentran los límites de la propiedad descripta. Se existen alambrados indique si son de vieja data o no.-
- 2- Si en el inmueble se encuentra algún tipo de construcción o plantaciones, en caso afirmativo descríbala.-
- 3- Indague en los vecinos, especificando sus nombres y documentos: a) a quién reconoce como propietario de dicha parcela y desde qué fecha aproximadamente; b) a quién o quiénes pertenecía anteriormente el inmueble; c) qué uso le dá el propietario a dicho inmueble; d) cualquier otro dato relevante para la dilucidación de la presente causa (si se efectuó arriendos, etc.).-

PETITORIO:

- 1) Tenga por ofrecida en tiempo y forma la presente prueba de inspección ocular.-

2) Se libre el oficio en los términos solicitados, adjuntándose copia del plano de mensura.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

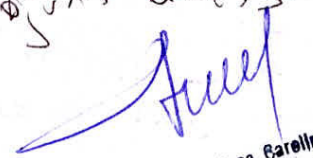
SERÁ JUSTICIA.-


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 - M.P. C.A.S. 724
M.P. FEDERAL - LIRRO - G/º 62

VI, 11 MAR 2016 12:51

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto do(p) su(s) otros para traslado a (1) p (1) u


A. Adriana Carolina Guallo
SECRETARIA JUDIC.
2ª. CIV. Y COM. 2ª. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MP

CUADERNO DE PRUEBA N°3.ACTOR.-INSPECCION OCULAR.-

SEÑOR JUEZ :CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II° NOMINACION

JUICIO:MATEO ANTONIO JESUS S/PRESA.AQUISITIVA.-

EXPTA N°236/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO,abogado,apoderado de la actora,a V.S.con el mayor respeto y consideración digo:

OBJETO:Encontrandose habiendo a prueba el presente juicio es que en tiempo y forma,vengo a ofrecer la siguiente prueba DE INSPECCION OCULAR,consistente en:

SE OFICIE AL SR.JUEZ DE PAZ DE LA COCHA,a fin de que previas las formalidades de ley,proceda a constituirse en el inmueble rural ubicado en el lugar denominado La Esperanza o El Mistol,depto graneros peña de tucuman .de 20 has aproximadamente y perteneciente a un inmueble de mayor extensión ,identificado con el padrón n°190.457.Y proceda a constatar:

1-Como se encuentran los limites de la propiedad descripta,si existen alambrados perimetrales,indique la antigüedad de los mismos en caso de existir.-

2-Si en el inmueble rural se encuentra algún tipo de construcción o plantaciones,en afirmativo descríbalas.-

3.-Indique los vecinos especificando sus nombres y documentos de identidad:a)a quien reconoce como propietario de dicha parcela y desde que fecha aproximadamente.b)a quien o quienes pertenecía anteriormente el inmueble,c)que uso le da el propietario a dicho inmueble rural,d)cualquier otro dato relevante para la dilucidación de la presente causa.(si se arrienda,etc.etc.).-

PETITORIO

1º)Tenga por ofrecida en tiempo y forma,la presente prueba de INSPECCION OCULAR.-

2º)Se libren los oficios en los términos solicitados .-

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA

ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.B. 2021 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. Fº 62

VL 15 ABR 2016 11:06

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dr. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CON-EPICOM

Adjunto copia al Traslado a 020(1)fs.

2

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA DE INSPECCIÓN OCULAR (ACTOR
Nº3).-

CONCEPCION, 25 de abril de 2016.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INSPECCIÓN OCULAR: Librese oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha a los efectos de que el día 11/05/2016 a horas 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora, se constituya en el inmueble de la litis, el que se detallará y proceda a efectuar una Inspección Ocular conforme lo solicita.- GEG

Dr. Eduardo José Dip. Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 26/4/2016 - se notifica -

ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL-LIBRO-G.º 62

En fecha 26 ABR 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27/04/16 remito a la Defensoría
Oficial en (03) fojas.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
- Oficio con
TASA DE JUSTICIA
y PLANO.

16

227

4



BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
MAIPU

C 4000 Tucumán
L.V.A.: Respon

INGRESOS

TASA DE JUSTI

CAJERO: FLORI

CAJA: 28 FLOR

MED. de Contro

Importe: 1000

1000

+

Junio

MAJEI AMOR

*

Fuero:

*

Expte. 1000

*

Código de Fidei

*

Nro Duple

*

Este crapi danda

se eludando a

se eludando a

se eludando a

se eludando a

se eludando a

se eludando a

se eludando a

se eludando a

se eludando a

se eludando a

se eludando a

155

5 MAY SOE

100 100 100

2

227
B.13

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00SATJSSLU

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 29 de abril de 2016.-

OFICIO N°: 3849.-

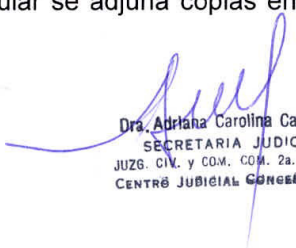
SR. JUEZ DE PAZ
DE LA CIUDAD DE LA COCHA

S.....//.....D

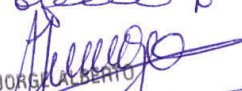
JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA DE INSPECCIÓN OCULAR (ACTOR N°3).-
EXPTE: 236/04-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 25 de abril de 2016.-Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INSPECCIÓN OCULAR: Librese oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha a los efectos de que el día 11/05/2016 a horas 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora, se constituya en el inmueble de la litis, el que se detallará y proceda a efectuar una Inspección Ocular conforme lo solicita.- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** A los fines de la inspeccion ocular se adjuna copias en (.....) fojas- Juez".- AH

Saludo a Ud. Atte.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

03-5-2016. retro oficio n° 3849.-


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.V. C.A.S. 154
M.P. FEDERAL LIBRO-G. Fº 62


Dra. Adriana Carolina Gualle
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Hom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00SATJSSLU

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 29 de abril de 2016.-

OFICIO N°: 3849.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA CUIDAD DE LA COCHA



S.....//.....D

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA DE INSPECCIÓN OCULAR (ACTOR N°3).-
EXpte: 236/04-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 25 de abril de 2016.-Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INSPECCIÓN OCULAR: Librese oficio al Sr. Juez de Paz de La Cocha a los efectos de que el día 11/05/2016 a horas 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora, se constituya en el inmueble de la litis, el que se detallará y proceda a efectuar una Inspección Ocular conforme lo solicita.- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** A los fines de la inspeccion ocular se adjuna copias en (02) fojas- Juez".- AH

Saludo a Ud. Atte.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC
JUZG. CIV. y CO. Nomin. IIa.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

La Orden 11-05-16
Ampliado de los 2 originales
adjunto a la de inspección ocular
en una foto.

atc



JOSE VICTOR MORENO
JUEZ DE PAZ
ENCARGADO REGISTRO CIVIL

OFREZCO PRUEBA- CPn° 3- ACTOR – INSPECCIÓN OCULAR

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II°. NOMINACIÓN.

JUICIO: MATEO ANTONIO JESÚS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

Expte.n°: 236/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, encontrándose abierto a prueba el presente juicio, es que en tiempo y forma, vengo a ofrecer la siguiente prueba de INSPECCIÓN OCULAR, consistente en:

Se oficie al Señor Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de La Cocha, a fin de que proceda a constituirse en el inmueble rural ubicado en el lugar denominado La Esperanza o El Mistol, Depto. Graneros de 20 has. Aproximadamente y perteneciente a un inmueble de mayor extensión, cuyo padrón es el n° 190.457 y proceda a constatar:

- 1- Cómo se encuentran los límites de la propiedad descripta. Se existen alambrados indique si son de vieja data o no.-
- 2- Si en el inmueble se encuentra algún tipo de construcción o plantaciones, en caso afirmativo descríbala.-
- 3- Indague en los vecinos, especificando sus nombres y documentos: a) a quién reconoce como propietario de dicha parcela y desde qué fecha aproximadamente; b) a quién o quiénes pertenecía anteriormente el inmueble; c) qué uso le dá el propietario a dicho inmueble; d) cualquier otro dato relevante para la dilucidación de la presente causa (si se efectuó arriendos, etc.).-

PETITORIO:

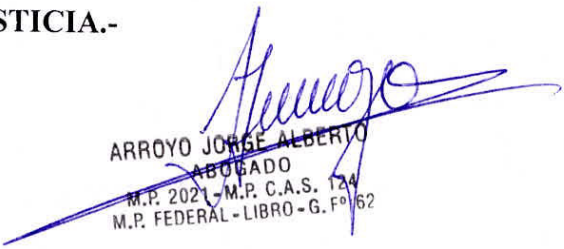
- 1) Tenga por ofrecida en tiempo y forma la presente prueba de inspección ocular.-

[Firma]
Dra. Adriana Carolina Casillo
 SECRETARIA JUDIC.
 JUZG. CIV. Y COM. COM. 22. Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2) Se libre el oficio en los términos solicitados, adjuntándose copia del plano de mensura.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA.-

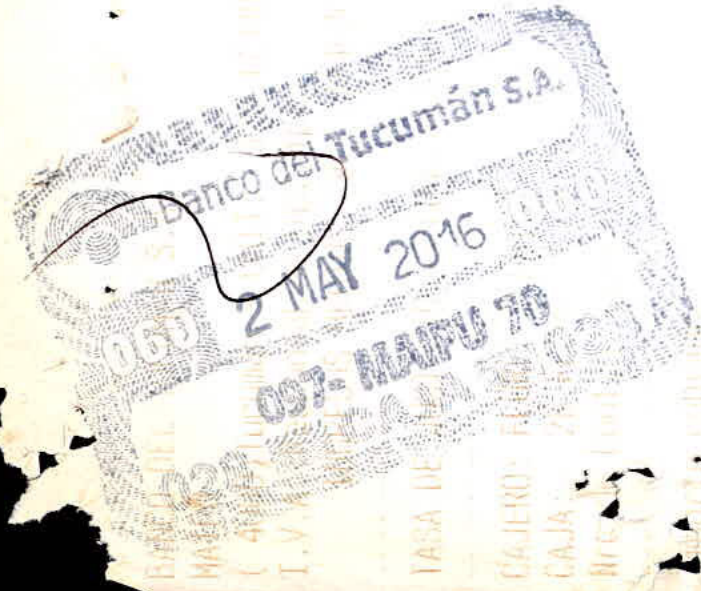

ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. Fº 62

VI, 11 MAR 2016 12:52

JUZ. CIV. COM. II NOM.



230



MAIPU 79
TASA DE
CAJERO
CAJA
NRO.
\$
+
JULIO
MAIPU 79
*
fuera
*
Expedir Nro. 79
+
Codigo de 79
*
Nro. Cuentas
*
Falta Nro. 79
+
Nro. 79

625

THE SOUTH PACIFIC
COAST
SOUTH PACIFIC
COAST
SOUTH PACIFIC
COAST

PLANO DE:

MENSURA

PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

POSEEDOR:

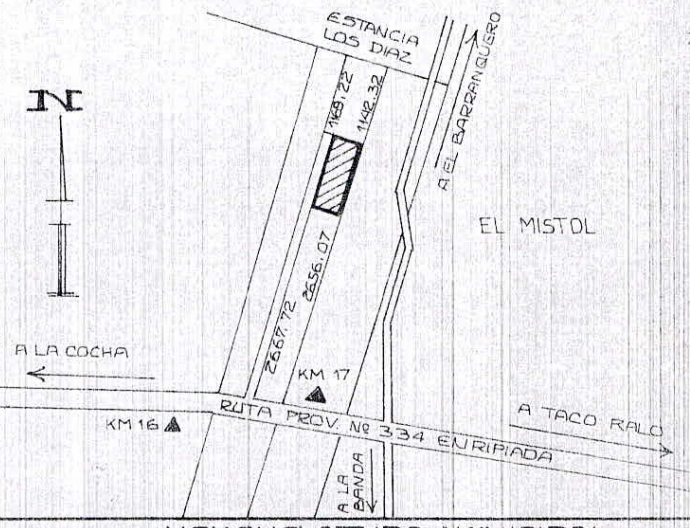
ANTONIO JESUS MATEO

DIC. NAC. IDENT. Nº 17.768.393

PROVINCIA DE TUCUMAN

CROQUIS DE UBICACION

DPTO: GRANEROS
ANTERIOR: GRANEROS
LUGAR: LA ESPERANZA
DOMICILIO: LA ESPERANZA



NOMENCLATURA CATASTRAL

CIRC.	SECC.	LAMINA	PARC.
I	D	263	301 B
PADRON	MATRIC.	ORDEN	
190.457	45.654	29	

REGISTRO INMOBILIARIO

NOMENCLATURA MUNICIPAL

PADRON	CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.
190.457	I	D	263	301 B

COMPULSA DE SUPERFICIES

SUPERF. SEGUN MENSURA

20 Has 0001.5534 m²

MUNICIPALIDAD

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ESCALA

1:4000

DIRECC. GRAL DE CATASTRO

FECHA DE OPERACIONES

JUNIO AÑO 2003

PLANO Nº 41842/04

COLEG. INGENIEROS CIV. DE

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Nº 6149-F-04

FECHA

CUMPLIDO DISPOSICIONES LEY 6004
COLEGIO INGENIEROS CIVILES TUC.
23 MAR. 2004
Ing. Civil ALFREDO ALONSO

Plano Ejecutado
Conforme a
Disposiciones Régimen
Catastral

MOLINA JULIO RODOLFO
AGRIMENSOR
DEPARTAMENTO AGRIMENSURA

POSEEDOR

ANTONIO JESUS MATEO - DNI: 17.768.393

PROFESIONAL

ING. CARLOS FIGUEROA - MCP: 40.323

[Signature]
CARLOS FIGUEROA
INGENIERO CIVIL
COL. ING. CIV. TUC. MAT. 10323

22 ABR 2004

EMPADRONADO A NOMBRE DE GUILLERMINA ALZABE DE VIC-
TORIA Y MARIA MERCEDES ALZABE DE PASTORIZA. EN
EN MAYOR EXTENSION - INSCRIP. REG. INMOBILIARIO:
LIBRO: 6 - FOLIO: 234 - SERIE: C - AÑO: 1972

NOTA: SOBRE BORRADO, Δ GREGADO

"TANIZAKI WADA"

2 VALE
CARLOS FIGUEROA
INGENIERO CIVIL
CIV. TUC. - MAT. 1032

~~CARLOS~~ INGENIERO CIVIL
MARIA MERCEDES
ALZABE DE

SUCESION FIRMO BULACIO

CULTIVOS VARIOS

A-D: 4506.42 m
 CAMINO VERNAL
 30
 m

LOS DIAZ

D 339.64

C-D: 1169.22

REMANENTE

F-E: 1142.32 m.

E 339.64

FRACCION
MENSURADA

A-D: 4506.42 m
CAMINO VECINAL
A-B: 2667.72 m

REMANENTE

H-G: 2656.07m

IN

300m.
RUTA PROV. Nº 334

CROQUIS EMPADRONAMIENTO CATASTRAL SIN ESCALA

COORDENADAS TOTALES				
vert.	X		Y	
1	85	64	21	10
2	1	67	309	43
3	658	86	436	98
4	742	74	149	27

A los once días del mes de mayo de 2016, siendo hs 09.00, en compañía del proc. Roberto E. Sorani Prosec. del Juzgado de paz de la Cocha, me constituyo en el inmueble motivo de la Litis, MATEO ANTONIO JESUS s/PRES. ADQ. DE DOMINIO, que se tramita en el Juzgado civil y comercial común de la 2ª nominación del centro judicial de concepcion, pcia de tucuman, ordenado mediante oficio n°3849, cuyo plano adjunta, y proceda a constatar lo siguiente, 1º) la propiedad consta de 20 has aproximadamente, 2º) se encuentra alambrada en lado sud y oeste y parte del este, 3º) siendo sus linderos al norte parcela de cordoba luis, al oeste, suc. de alzabe de pastoriza y al este empresa los cincio s.a., 4º) interrogado los vecinos Serreau Joel y Mario Alberto rodriguez, quienes manifiestan que dicha propiedad le pertenece al señor Mateo Antonio Jesus, desde hace veinte años, por cuanto su madre le adquirio hace cuareta años al señor Firmo Bulacio, cien has, que luego dividió entre sus hijos, adjudicándole veinte a Mateo antonio jesus, que en la propiedad siempre se practico agricultura.-actualmente se encuentra en preparación de cultivo de granos. Cerrado el acto, en prueba de conformidad, firma la presente, previa lectura y ratificación de los intervinientes.-

+ JS
Joel Serreau
92451096

20262516



JOSE VICTOR MORENO
JUEZ DE PAZ
ENCARGADO REGISTRO CIVIL

H/Pres. Oficio

C.P.A. N° 3.ACOMPAÑO OFICIO DILIGENCIADO.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOMINACIÓN.-

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

EXPTE N°: 236/04-A3

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la actora de autos a V.S. con el mayor respeto y consideración digo:

OBJETO:

Que en tiempo y forma vengo acompañar oficio n° 3849, debidamente diligenciado por ante al Sr. Juez de Paz de la ciudad de La Cocha, consistente en la prueba de inspección ocular, practicada sobre el inmueble motivo de esta litis.-

PIDO SE TENGA PRESENTE.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA

[Firma]
ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 M.P. C.A.S. 124
P.D. FEDERAL - LIRRO G. Fº 62

VI, 20 MAY 2016 11:26

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta oficio N° 3849, escrito de moderno //
// de prueba A3 del expediente N° 236/04 en 1 foja, //
// tasa de justicia, triplicado N° 18348959, copia //
// de plano en 1 foja y acta de juzgado de Paz. -

[Firma]
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA DE INSPECCION OCULAR (ACTOR
Nº3).-

CONCEPCION, 2 de junio de 2016.-

Agréguese y téngase presente oficio nº 3849 informado.- GEG

Dr. Eduardo José P. Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º. Nro.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 6/6/16 - se notifica

[Signature]
ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. Fº 62

En fecha 07 JUN 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 08/06/16 remito a la Defensoría
Oficial en (11) fojas.-

[Signature]
DR. HORACIO CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL, COM. Y LAB. la Noa
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

75



236/04-D1

ACTOR: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

DEMANDADO: - EXPTE. N°236/04-D1

CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 1

F. COMIENZO: 15/04/2016 **F. OFRECE:** 21/04/2016 **F. VENCE:** 12/05/2016

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

AH

PRUEBA DOCUMENTAL

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA Ila. Nom.

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE.
Nº 236/04.

ANTONIA DEL CARMEN PASTORIZA, en el carácter
acreditado en autos a V.S. respetuosamente digo:

En tiempo y forma vengo a ofrecer las siguientes Pruebas:

DOCUMENTAL

1) Las constancias de autos en especial el escrito de interposición de excepciones y designación de Administradora Judicial, recaída en los autos caratulados: PASTORIZA VICTORIANO BERNARDO /SUCESIÓN. EXPTE. Nº241/86.

2) Los autos caratulados: PASTORIZA VICTORIANO BERNARDO /SUCESIÓN. EXPTE. Nº241/86. que se tramitan por ante el Juzgado de Familia y Sucesiones de la Ila. Nominación de este Centro Judicial, a los efectos de su producción solicito se Libre oficio al citado juzgado solicitando su remisión.

Solicito se tengan por aceptadas las pruebas ofrecidas.

PROVEER DE CONFORMIDAD, POR SER

JUSTICIA.

ANTONIA del C. PASTORIZA
ABOGADO
CAT 1.315 - CAS 1290
Just. Fed. T. 93 E. 124

MI, 16 MAR 2016 11:25

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Agenda cop. para distribución de 2/14

Dra. Adriana Carolina Caillie
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Secc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
S/ CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL (DEMANDADO
Nº 1)

Concepción, 25 de abril de 2016

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la DOCUMENTAL: Téngase presente como así también el juicio que denuncia, el que será requerido al momento de dictar Sentencia.-GEG

Dr. Eduardo José Dip Tartaio
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 26/4/2016 - me notifico. -

ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL-LIBRO-G. Fº 62

26 ABR 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

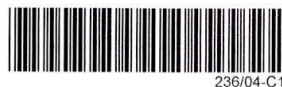
En fecha 27/04/16 remito a la Defensoría
Oficial en (02) fojas.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.

B





236/04-C1

ACTOR: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

DEMANDADO: - EXPTE. N°236/04-C1

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL CODEMANDADO N° 1

F. COMIENZO: 15/04/2016 **F. OFRECE:** 21/04/2016 **F. VENCE:** 12/05/2016

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

AH

OFREZCO PRUEBA INSTRUMENTAL**SRA. JUEZ CIVIL y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOM.****JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
C236/04.-**

HORACIO NESTOR CARBONELL, Defensor Oficial Civil y Laboral de la I.a. Nominación, a V.S. con todo respeto digo:

Encontrándose abierto a pruebas el juicio del rubro, vengo a ofrecer como tal, la siguiente:

INSTRUMENTAL

Las constancias de autos. Pido se acepte la prueba ofrecida y se tenga presente para definitiva.- **JUSTICIA**



HORACIO NESTOR CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL CIVIL Y LABORAL
DE LA I.ª NOMINACIÓN

VI, 04 MAR 2016 12:10

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copia p/ traslado en auto (1) fs. —



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

al 26/4/16 - se notifica —



ABOGADO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL-LIBRO-6. Fº 62

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL
(CODEMANDADO N° 1)

Concepción, 25 de abril de 2016.-

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INSTRUMENTAL: Téngase presente.- GEG

Dr. Eduardo José Dín Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 424
M.P. FEDERAL - LIBRO - G.F. 62

En fecha 26 ABR 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27/04/16 remito a la Defensoría
Oficial en (02) fojas.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.

17

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-
Expte. N°: 236/04.-

SR. JUEZ:

Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 15/04/2016, ofreciendo pruebas las partes en fecha 21/04/2016, venciendo el término probatorio en fecha 12/05/2016.-

La parte actora ofrece las siguientes pruebas:

A1 - DOCUMENTAL: DE FS. 211 A FS. 213.-

A2 - TESTIMONIAL: DE FS. 214 A FS. 223.-

A3 - INSPECCION OCULAR: DE FS. 224 A FS. 233.-

La parte demandada ofrece la siguiente prueba:

D1 - DOCUMENTAL: DE FS. 234 A FS. 235.-

La parte codemandada ofrece la siguiente prueba:

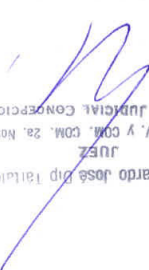
C1 - INSTRUMENTAL: DE FS. 236 A FS. 237.-

Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría. Concepción,
14 de junio de 2016.- ASE


Proc. LOP. 2. JUAN ELIZABETH
S. SECRETARIO JUD. CAT. B.
JUZG. CIV. y COM. 2da. Inst. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 14 de junio de 2016.-

Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 3 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- ASE


Dr. Eduardo José Dip. Tallo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2da. Inst. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

399

plcedule

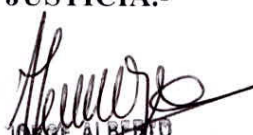
firma

SOLICITO AUTOS PARA ALEGAR**SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIº. NOMINACIÓN.-****JUICIO: MATEO ANTONIO DE JESÚS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-****Expte. n°: 236/04.-**

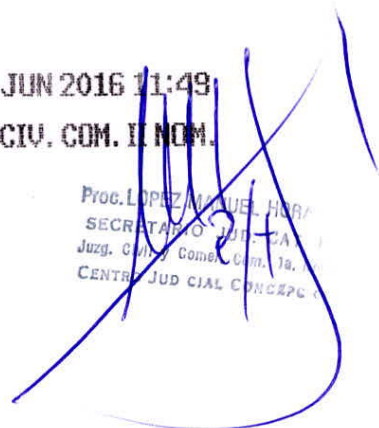
JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, atento al estado de la causa, es que vengo a solicitar se pongan los autos para Alegar por el término de ley.-

PROVEER DE CONFORMIDAD**SERÁ JUSTICIA.-**


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. F. 62

MA, 14 JUN 2016 11:49
JUZ. CIV. COM. II NOM.


Proc. LOPEZ MANUEL HERRA
SECRETARIO JUD. - CA
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a.
CENTRO JUD. CIAL CONCEPC.

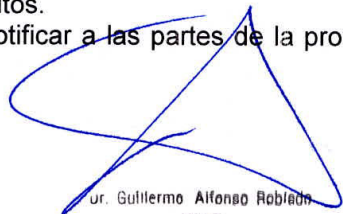
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 236/04.-

CONCEPCION, 22 de junio de 2016.-

Estese a las constancias de autos.

Por Secretaría procédase a notificar a las partes de la providencia que antecede...- JCGP



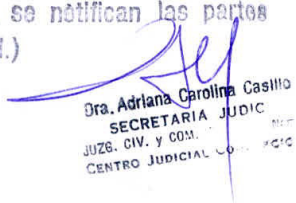
Dr. Guillermo Alfonso Robledo
JUEZ
JUZG. 1º ONC. y TRAMITE 2º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
POR TITULAR

El 24/6/2016 M. No. 1/16
[Handwritten signature]

ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL-LIBRO-G. Fº 62

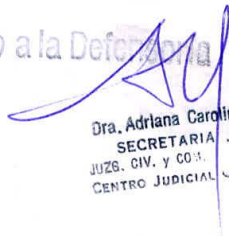
24 JUN 2016

En fecha 24/6/16 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

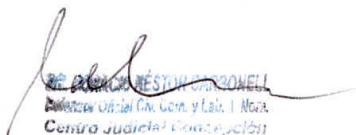


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27/06/16 remito a la Defensoría
Oficial en (239) fojas.-



Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Dr. Néstor González
Defensor Oficial Civ. y Com. y Lab. y Mora
Centro Judicial Concepción

Comp.
- Cédulas
fo 237.

(57)

En fecha 29/06/2016 se confeccionó cédulas No. 2707/8/9

En fecha 05/7/16 se libró cédulas No. 2707/8/9



Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 236/04

Cédula N° 2709

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de junio de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: PASTORIZA, ANTONIA DEL CARMEN
Domicilio: CASILLERO N° 838

PROVEIDO

"Concepción, 14 de junio de 2016.-Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 3 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

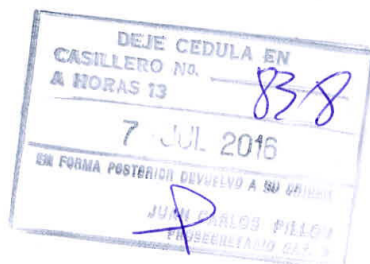
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN



Oficial Notificador

241

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 236/04

Cédula N° 2707

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de junio de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: JORGE ALBERTO ARROYO
Domicilio: CASILLERO N° 203

PROVEIDO

"Concepción, 14 de junio de 2016.-Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 3 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

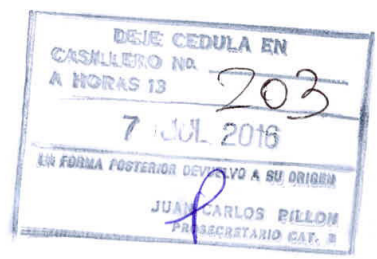
M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN



Oficial Notificador

271

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00VBGZGMNR

Expte N°: 236/04

Cédula N° 2708

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de junio de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: HORACIO NESTOR CARBONELL

Domicilio: SU PÚBLICO DESPACHO

PROVEIDO

"Concepción, 14 de junio de 2016.-Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 3 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

[Signature]

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 JUL 2016

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: RICHARDO VILBOZA

JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN

CONCEPCION, 06 de JULIO de 2016 En la fecha siendo

del 07 de julio notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio

Indicado DEFENSORIA CIVIL TO

Al haberlo encontrado, recibió una persona de la casa que dijo llamarse

RICHARDO C. VILBOZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. MARIANELA S. RIVERA
PROSECRET.
Del JUDIC. CIV. y COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXpte 236/04

Nota Actuarial: En fecha 8 de agosto de 2016 la parte demandada presento alegato de Bien Probado.- FM

Dra. Adriana Carolina Castilla
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

19 AGO 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castilla
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 22/08/16 remito a la Defensoría
Oficial en (243) fojas.-

Dra. Adriana Carolina Castilla
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL, COM. y LAB. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Castilla
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

164

present p de g

244

PRESENTO ALEGATO DE BIEN PROBADO.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II° NOMINACIÓN.-

JUICIO: MATEO ANTONIO JESÚS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

EXPTE N°: 236/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora, a V.S. con el mayor respeto y consideración digo:

OBJETO:

Que en tiempo y forma vengo a presentar alegato de bien probado en la presente litis, tendiente a demostrar los siguientes extremos legales. A) Prescripción Adquisitiva del Derecho Real de Dominio; B) Posesión durante el tiempo fijado por ley y Unión de Posesiones; C) Actos Posesorios; D) Posesión Ostensible y Continua. Solicitando desde ya se haga lugar a la totalidad de la acción incoada en atención a las consideración de hecho y derecho que paso a exponer.-

A) Prescripción Adquisitiva del Derecho Real de Dominio.

Conforme a lo establecido, en el Capítulo III del Título I del Libro VI, del Código Civil y Comercial (artículo 2565) el derecho real principal que aquí se pretende adquirir por el instituto de la prescripción adquisitiva, es decir el Derecho Real de Dominio, está plenamente permitido y legislado.-

B) Posesión durante el tiempo fijado por ley y Unión de Posesiones. Conforme a los artículos 1897 y 1899 del Código Civil y Comercial, el tiempo para la prescripción adquisitiva larga, comprensiva al juicio del rubro es de 20 años por no existir justo título, aunque sí buena fe.-

Y conforme al artículo 1901 del mismo digesto en su segundo párrafo se puede unir una posesión a la del antecesor siempre que se deriven inmediatamente una de otra.-

En el caso de autos la madre de mi poderdante ha adquirido el inmueble en su mayor extensión al señor Bulacio, en el mes de abril del año 1983, quien a su vez compró la propiedad por boleto de compraventa a la Señora Guillermina Alzabé de Victoria, en el año 1973, ello conforme al boleto de compraventa agregado a fojas 7 y 8, mientras que a fojas 4 y 5 se agrega el boleto de compraventa del mes de Julio de 1999 mediante el cual la Señora Remedios Yelamos Berruezo, madre del actor y compradora en el primer boleto vende el inmueble fraccionado en tres partes, una de ellas de 20 hectáreas aproximadamente al actor Antonio Jesús Mateo.-

Tomando ambas posesiones se observa que el tiempo de prescripción largo, de 20 años, se encuentra plenamente cumplido.-

En el Cuaderno de Prueba de la Inspección Ocular, declaran dos personas como testigos, los Señores Mario A. Rodríguez y Miguel A. Farías y ambos reconocen que el inmueble fue comprado por la Señora Berruezo al Señor Bulacio desde hace aproximadamente 30 años.-

Cabe resaltar que conforme al artículo 1914 del Código Civil y Comercial, la relación de poder entre mi mandante y el inmueble, incluida la accesión de posesiones, tiene como fecha cierta la fecha del título por cuanto en autos no se ha probado por parte de los demandados ninguna circunstancia que haga caer la presunción.-

Con lo que el requisito del tiempo legal se encuentra cumplido.-

C) Actos Posesorios. Los actos posesorios que demuestran la relación de poder de mi mandante sobre el inmueble se traducen fundamentalmente en su cultura, en la percepción de sus frutos, en la impresión de signos materiales, en la mejora y en la exclusión de terceros, según lo prescripto por el artículo 1928 del Código Civil y Comercial.-

En autos, probada y presumida el inicio de la posesión desde el año 1983 se han realizado en el campo, distintos actos de cultivo (cultura, según el artículo), se efectuó desmonte y limpieza, se efectuaron alambrados imprimiendo de esa forma signos materiales que excluyeron del predio a todos terceros y por último se percibieron los frutos directamente de la tierra o indirectamente a través de la renta de los mismo.

Esto ha sido plenamente probado con el cuaderno de prueba Testimonial del actor, en donde la Señora Berruezo, aclara que la propiedad esta arrendada y que anteriormente a tal arrendamiento la sembraba ella misma. Asimismo con el cuaderno de prueba de Inspección Ocular del actor, el Juez de Paz Dr. Ferreira comprobó que la propiedad esta alambrada en sus linderos sur y este, siendo los mismos de vieja data, mientras que los linderos norte y oeste, están delimitados por callejones internos, lo que demuestra la impresión de signos materiales exigidos por el artículo 1928 del Código Civil y Comercial, como también demuestra el poder del actor de constituir sobre el inmueble el Derecho Real de Servidumbre de Paso. Por otra parte el Juez de Paz constata que todo el terreno esta plantado con Caña de Azúcar, lo cual demuestra su cultura y en forma indirecta demuestra la percepción de frutos. Asimismo en la inspección ocular declaran 2 vecinos, Rodríguez y Farías quienes sostienen que conocen la existencia de arrendamiento sobre el inmueble y que siempre estuvo con plantación de caña.-

En consecuencia la relación de poder del actor con el inmueble y el su antecesor (su madre) con el inmueble, que prueban el poder de hecho sobre la cosa, comportándose como titular del Derecho Real de Dominio, se encuentra plenamente probada en autos.-

D) Posesión Ostensible y Continua. Este último requisito exigido por el artículo 1900 del digesto de fondo, surge plenamente probada, primero con ambos boletos de compraventa adjuntados al inicio de la demanda, en que se demuestra que, uno tras otro de los poseedores, han entrado en posesión en forma pacífica, ostensible y continuada. También se encuentra ratificada con el testimonio de la Señora Berruezo y por los testigos Rodríguez y Farías, en donde declaran que a la Señora Berruezo la

conocen como dueña, pero a quien ven siempre en la propiedad es al Señor Córdoba y que eso lo conocen por ser vecino de la zona y que le consta por haberlo visto.-

Como conclusión V.S. en el caso de autos, se ha probado la relación de poder entre el actor y el inmueble, los actos posesorios efectuados sobre el inmueble, la unión de posesiones y los más de 20 años de posesión por unión de posesiones desde el año 1983 a la fecha; asimismo las presunciones de los artículos 1911 ("*Es poseedor quien ejerce un poder de hecho sobre la cosa*") y 1914 ("*La relación de Poder comienza desde la fecha del título y tiene la extensión que allí se indica*") no fueron destruidas por ninguna prueba ofrecida en autos, sea del demandado como del co-demandado que solo se redujeron a ofrecer prueba documental – instrumental.-

PETITORIO.

- 1- Se tenga por presentado en tiempo y forma alegato de bien probado.-
- 2- Se haga lugar a la acción en su totalidad, en atención a las circunstancia de hecho y derecho invocadas y probadas.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA

ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO

M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL-LIBRO-G. 62

VI. 05 AGO 2016 09:05
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. COM. 23. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 236/04

CONCEPCION, 16 de agosto de 2016.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, resérvese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-GEG

Dr. Eduardo José Díaz Vázquez
Jefe de Sala
Jefe de Sala
Jefe de Sala

Algebras

PRESENTO ALEGATOS.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM
JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.EXPTE.Nº236/04

HORACIO N. CARBONELL, Defensor Oficial en lo Civil y Laboral de la I° Nom., en el rol de defensor de ausentes, a V.S. respetuosamente digo:

Que en tiempo y forma vengo a alegar de bien probado y en mérito a las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer solicito desde ya el rechazo de la demanda por no darse los extremos de los Arts. 4015 ni 4016 del Código Civil.

En efecto, la prueba documental ofrecida a fs. 211, no es idónea para acreditar la calidad de usucapiente del actor. Las boletas de pago de impuestos y contribuciones sobre inmuebles no son suficientes para demostrar la posesión animus domini. Es sabido que *" el pago de impuestos no constituye por sí mismo un acto posesorio, sino mas bien un hecho complementario de la posesión, careciendo entonces de una entidad suficiente si se lo pretende considerar como prueba decisiva ante la ausencia de otro elemento de convicción"* autos: "Lobos José G. s/ información posesoria" 23/03/92 CSJ de Tucumán. Por otra parte, se trata de pagos discontinuos en el tiempo, no dándose los requisitos que prescribe la ley para que puedan valorarse como elementos conducentes a los fines de la presente acción.

Los demás instrumentos acompañados constituyen actos aislados indiferentes a los fines de la presente demanda.

Respecto al plano de mensura que se agrega en autos, por sí solo no constituye acto posesorio; ni elemento probatorio que permita acreditar la calidad de usucapiente del actor por no desprenderse del mismo la realización de acto posesorio alguno ni la posesión continuada por el tiempo exigido por ley.

En cuanto a la prueba testimonial ofrecida a fs. 214, no resulta concluyente, no pudiendo el fallo basarse exclusivamente en la prueba de testigos, por lo que la misma debe ser apreciada con carácter riguroso, muy estricto para que no queden dudas al respecto.

A fs. 224 se ofrece prueba de inspección ocular de la cual cabe concluir que del informe evacuado por el Sr. Juez de Paz de La Cocha no se desprende ni resulta acreditada la realización de actos posesorios durante el plazo establecido por ley, por lo que solo debe valorarse la constatación de la existencia del inmueble y sus

características.

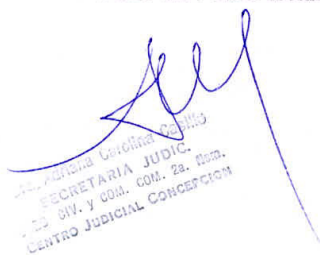
Por todo lo expuesto este Ministerio de Ausentes considera que al no haberse acreditado los extremos de los Arts. 4015 ni 4016 del C. Civ. corresponde el rechazo de la demanda instaurada en autos, con costas.

PROVEER DE CONFORMIDAD,

JUSTICIA.-

LU, 08 AGO 2016 11:27

JUZ. CIV. COM. II NOM.


Mariana Carolina Camino
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


DENIGRAC CARBONELL
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 236/04

CONCEPCION, 8 de agosto de 2016.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, resérvese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-FM

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ales to

Handwritten signature

THESE RIGHTS BELONG TO
THE AUTHOR AND NOT TO
THE LIBRARY OR TO
ANY OTHER PERSON OR ORGANIZATION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXPTE 236/04

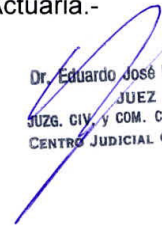
Sr. Juez:

Informo a S.S. que en el día de la fecha procedo a agregar a los presentes autos los Alegatos de Bien Probado presentados por las partes.-
Secretaría, Concepción, 26 de agosto de 2016 y presento a Despacho.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 26 de agosto de 2016

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial.-
Por Secretaría practíquese Planilla Fiscal.- JCGP


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 30-8-2016. me notifíco -


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. Fº 62

Comp
Planilla

11

30 AGO 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 31/08/16 remito a la Defensoría
Oficial en (250) fojas.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. RODRIGO HÉCTOR CARSOZELLI
JUZG. CIV. y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO SE PRACTIQUE PLANILLA FISCAL
SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION
JUICIO:MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXPTE N°236/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO,abogado,apoderado de
la actora de autos,a V.S.con el mayor respeto y consideración,digo:

O B J E T O:En el carácter invocado y cumpliendo
expresas instrucciones de mi mandante,en tiempo y forma,vengo a solicitar de que
previas las formalidades de ley se proceda en el presente juicio,a practicar planilla
fiscal,por cuanto su tramite procesal se encuentra concluido,para el dictado de la
correspondiente sententica de fondo.-

PROVEA V.S.DE CONFORMIDAD
JUSTICIA


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2821-M.P. C.A.S. 124
M.P. F.F. LIBRO-G. Fº 62

VI, 02 SEP 2016 12:09

JUZ. CIV. COM. II NOM.


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE
236/04

Sr. Juez:

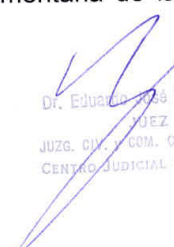
Informo a S.S. que según las constancias del Sistema Lex Doctor, surge que los autos del rubro fueron puestos a la oficina en fecha 20/09/2016 para notificar a las partes del decreto de fecha 16/09/2016. Al momento de proceder a dar de baja el Comparendo, se advirtió que la foja 252 que contenía el decreto antes mencionado había sido desprendida del presente expediente.- Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaría, Concepción, 20 de octubre de 2016 y presento a Despacho.-


Mariana Carolina Castello
SECRETARIA JUDIC.
JUS. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 20 de octubre de 2016

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial y a conocimiento de la parte interesada.-

De acuerdo a lo expuesto, corresponde transcribir el decreto de fecha 16/09/2016, el cual fue puesto en Comparendo el día 20/09/2016, conforme constancias del Sistema de Lex Doctor: "CONCEPCION, 16 de septiembre de 2016.- Por Secretaría practíquese planilla fiscal conforme está ordenado en providencia que antecede. Hágase constar que la misma es complementaria de la oportunamente practicada en fecha 19/03/2012".- ASE


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUS. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.
Planilla
episcopal.

21 OCT 2016

En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

100

Ad

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 24/10/16 remito a la Defensoría
Oficial en (252) fojas.-

Ad

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

fel

DR. HORACIO NESTOR CARBONELL
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Asesor
Centro Judicial Concepción

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 236/04.-

PLANILLA FISCAL

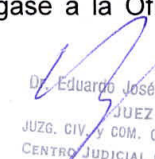
		Cant.	ACTOR	Cant.	DEMAND.	TOTAL
	IMPORTE					
IMP. DE JUSTICIA	\$ 0,00	2%	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
IMP. MINIMO	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
MONTO INDETERM.	\$ 40,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
APERSONAMIENTO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR FIRMA DE ABOG.	\$ 23,00	29	\$ 0,00	3	\$ 69,00	\$ 69,00
POR FIRMA DE PROC.	\$ 6,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
ACEPTAC. C/ PERITO	\$ 23,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR HOJA 1° INST.	\$ 6,00	57	\$ 342,00	6	\$ 36,00	\$ 378,00
POR HOJA 2° INST.	\$ 7,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIM DENTRO RADIO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTM. FUERA RADIO	\$ 19,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO D/ RADIO	\$ 11,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO F/ RADIO	\$ 19,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INSPECCION OCULAR	\$ 23,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE D/ RADIO	\$ 23,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE F/ RADIO	\$ 36,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INFORME PERICIAL	\$ 36,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EXHORTO	\$ 50,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
CALCULADA	\$ 1,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL			\$ 342,00	0	\$ 105,00	\$ 447,00

La presente planilla arroja un monto de \$447,00 (PESOS: CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$342,00 (PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS);correspondiendo abonar a la parte demandada la suma de \$105 (PESOS: CIENTO CINCO).- Secretaría, 9 de noviembre de 2016.-


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 9 de noviembre de 2016.-

La presente Planilla Fiscal, que arroja un monto de \$447,00 (PESOS: CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE), póngase a la Oficina por el término de tres días.-


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.

10

11 NOV 2016

En fecha 1 / 1 / 1 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C. C. P. M.)

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 14 / 11 / 16 remito a la Defensoría
Oficial en (253) fojas.-

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
DR. HORACIO N. CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL COM. Y LAB. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Banco del Tucumán S.A.

254

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

(4146) CUIT: 30-51794620-9

I.V.A.: Responsable Inscripción

INGRESOS BRUTOS 30-51794620-9

TASA DE JUSTICIA CONCEPCION

CAJERO: JANIN MARIA LOURDES

CAJA: 249 FECHA: 25/11/16 Hora: 12:22:32

Nro de Control Caja: 59658096

Importe cobrado.....:

\$ 105,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*
Juicio:

, MATEO ANTONIO JESUS / PRESCRIP

*
Fuero:

, Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

*
Expte. Nro/Año:

, 0000000000236/04

*
Codigo de Fuero: 3

*
Nro. Compte.: 19179630

*
Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el Cajero

*
ORIGINAL

ACOMPAÑO REPOSICION FISCAL

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIa. Nom.

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE.
Nº 236/04.

ANTONIA DEL CARMEN PASTORIZA, en el carácter
acreditado en autos a V.S. respetuosamente digo:

En tiempo y forma vengo a acompañar Tasa de Justicia, por la suma de
\$105,00 importe correspondiente a planilla de fiscal, a cargo de esta parte.

PROVEER DE CONFORMIDAD, POR SER

JUSTICIA

Antonia Pastora
Nº CAS 1290

MA, 29 NOV 2016 11:55

JUZ. CIV. COM. II NOM.

A junta tasa de justicia N° 19179630//
ingresa p/ traslado en 1 foja.

Antonia
Dra. Adriana Carolina Castille
SECRETARÍA 4. JUDIC.
JUZ. CIV. Y 19. 28. NOM.
CENTRO JUDICIAL DE RECEPCION

ACOMPANIO REPOSICION FISCAL

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA Ila Nam

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS SUPERSECCION ADQUISITIVA, EXPRTE
Nº 236104

ANTONIA DEL CARMEN PASTORIZA, en el carácter

acreditado en autos a V 8 ir peducosamente digo

En tiempo y forma vengo a acompañar Tasa de Juicio, por la suma de
\$105.00 milones correspondiente a planilla de fiscal, a cargo de esta parte.

PROVER SE CONFORMIDAD POR SR

JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 236/04.-

CONCEPCION, 2 de diciembre de 2016.-

Agréguese la tasa de Justicia N° 19179630 y téngase por cumplimentado, por la parte demandada, con el pago de la planilla fiscal practicada oportunamente en autos...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13/12/2016
ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL-LIBRO-G.F. 62

En fecha 13 DIC 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P 14

En fecha 14 / 12 / 2016 remito a la Defensoría
Oficial en (256) fojas.-

Dr. HORACIO N. CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL COM. Y LAB 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. VALEIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P 14

10

257

BANCO DEL TUCUMAN S.A.
MAIPU

(4000) Tucuman - CUI 12749 - 1402-000

I.V.A.: Responsable Inscripto

INGRESOS BRUTOS

27 NOV

TASA DE JUROS CTRO. J. CONCEPCION

CAJERO: FLORENDO OSVALDO

CAJA: 28 FECHA: 24/11/13 Hora: 10:30

Nro de Control Caja: 59633748

Importe cobrado

\$ 342,00

POT. R. J. CIAL DE TUCUMAN

Juicio:

. MATEO ANTONIO JESUS / PRESCRIP

Fuero:

Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

Expte. Nro/Ano

00000000000236/04

Cantidad de Fuero

3

Nro. Cmpite

19111126

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

ORIGINAL

ACOMPAÑO COMPROBANTE DE PAGO DE PLANILLA FISCAL
SEÑOR JUEZ: CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION
JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE: 236/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la actora, a V.S. con el mayor respeto y consideración digo:

O B J E T O : En el carácter invocado y cumpliendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a acompañar comprobante de pago de la planilla fiscal a cargo de la parte actora, por la suma de pesos trescientos cuarenta y dos. \$342.-

P I D O S E T E N G A P R E S E N T E . -

P E T I T O R I O

Que atento al NO pago de la parte correspondiente a la demandada pesos Ciento Cinco. \$105.-

Oportunamente se configure el correspondiente cargo fiscal, oficiando consecuentemente a Dirección General de Rentas de la PCIA para su ejecutoriedad..-

PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD

J U S T I C I A

ARROYO JORGE ALBERTO
 ABOGADO
 M.P. 0021 - M.P. C.A.S. 124
 A.P. FEDERAL - LIBRO - G. Fº 62

VI. 25 NOV 2016 10:04

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: TASA DE JUSTICIA

Dra. Adriana Carolina Castillo
 SECRETARIA JUDIC.
 JUZ. CIV. y COM. 2ª. NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 236/04.-

CONCEPCION, 26 de diciembre de 2016.-

Agréguese la tasa de justicia acompañada y téngase por repuesta la planilla fiscal practicada oportunamente en autos.

La usucapión, también denominada prescripción adquisitiva, es un modo de adquirir un derecho de propiedad, u otros derechos reales, por el transcurso del tiempo. Tiene un fundamento de orden público, pues no ha sido regulado sólo atendiendo al interés del poseedor, sino también al interés social, ya que estimula la producción y el trabajo de quien durante años ha ocupado o cultivado un inmueble, frente a un propietario negligente que ha abandonado sus bienes. Es por ello que, previo a dictar Sentencia en el presente proceso, y dadas las razones de orden público involucradas, pase el mismo en vista a Fiscalía Civil a los fines de que dictamine sobre el fondo de la cuestión.- JCGP

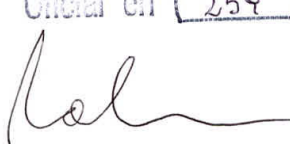
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

01 FEB 2017

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Basilio
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 02/02/17 remito a la Defensoría
Oficial en (259) fojas.-

Dr. HORACIO N. CARBONELL
D. FENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL COM. Y LAB. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Basilio
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Long
Fire
Civ.

58

STREET WHITE, TAPPA, etc.
DUSTIL, etc. etc.
and
MADRA, etc. etc.

STREET WHITE, TAPPA, etc.
DUSTIL, etc. etc.
and
MADRA, etc. etc.

CAUSA:MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - Expte. 236/04

En 7 de febrero de 2017 remito estos autos al Sr. Agente Fiscal, en
2 cuerpos, con 260 fs. Se adjunta la siguiente documentación original: Plano
de mensura N° 41842/04.

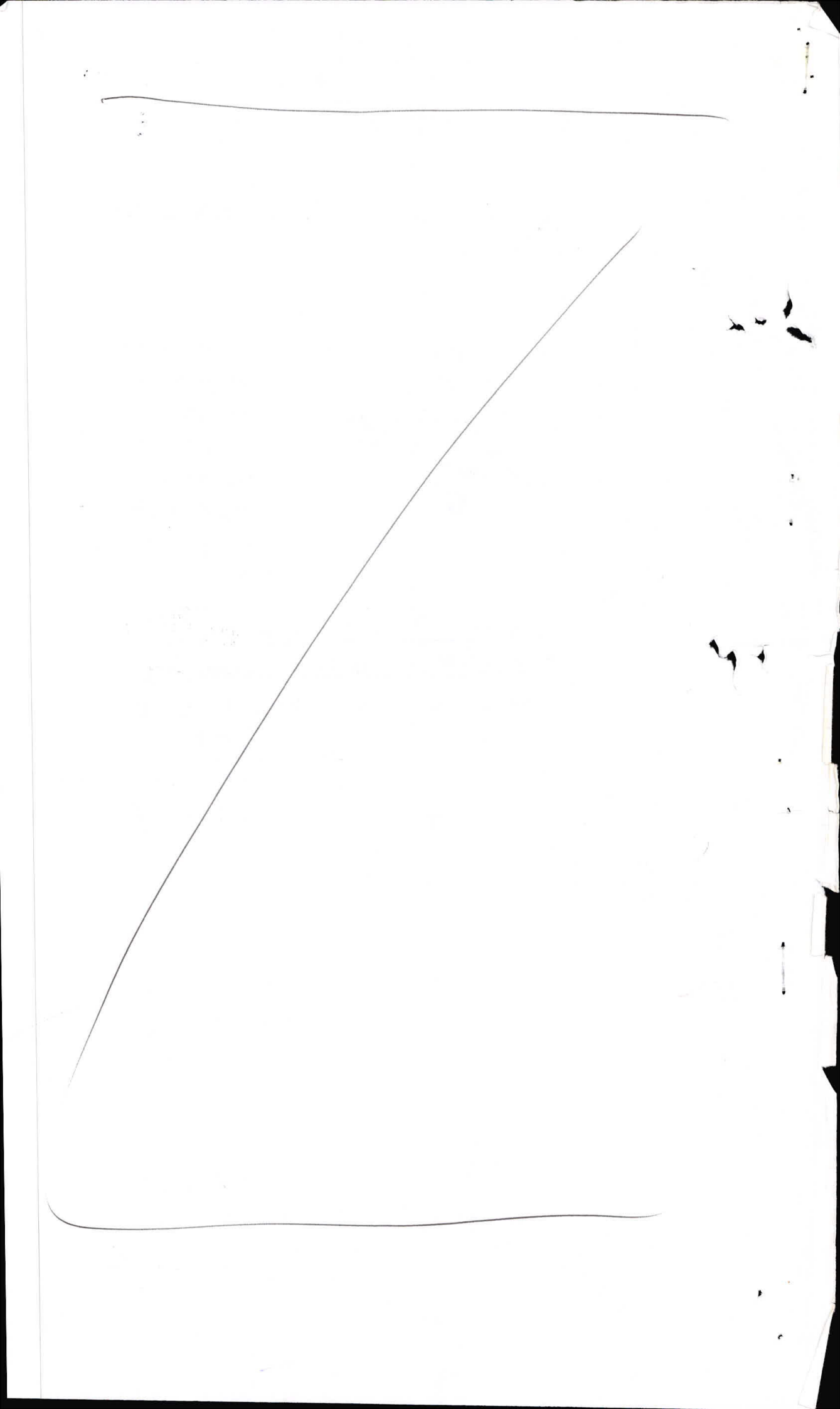
[Signature]
Dña. Adriana Carolina Castro
SECRETARIA JUDIC.
2018. CIV. Y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
ORDENACION

Recibido hoy 08 de Febrero de 2017.

Siendo hs. 08:15 en 200 fs., adjuntando Adjuntando

Plano de mensura N° 41842/04 en 01 fs.

MARINA G SANCHEZ
PRO-SECRETARIA
FISCALIA CIV. COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





**JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA. EXPTE.:C236/04**

Sr. Juez:

Vienen los autos por el fondo del asunto. Conforme Informe de Catastro parcelario Fs. 24 - Inmuebles Fiscales Fs. 27 - Municipio de Graneros Fs. 31 y vta. - Inmobiliario Fs. 37 y 46 - Inspección ocular Fs. 66/67 - Testimoniales Fs. 70/71 y vta., sin perjuicio de la resolución de V.S. de Fs. 197 sumado testimoniales de Fs. 221, Inspección ocular Fs. 231, documentación original que tengo a la vista, plano de mensura, estimo hacer lugar a la acción intentada.- FISCALIA CIVIL, 16 DE FEBRERO DE 2017.-

Dr. LUIS MARIA MORON
FISCAL
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 16/02/17 paso los autos al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIº Nom. en dos cuerpos con un total de 261 Fs. adjuntando plano de mensura N°41842/04 en 01 Fs.-

MARINA G. GONZALEZ
FISCAL
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU. 16 FEB 2017 12:23

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto los Autos del rubro en (2) cuerpos con 261 fs. y
documentación original de Plano de Mensura en (01) fs.

Aut

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. IIª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 236/04.-

CONCEPCION, 17 de febrero de 2017.-

Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal y vengan los autos a Despacho para dictar Sentencia.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Me notifiqué el 20/02/17 -

ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2921 - M.P.C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G.Fº 82

21 FEB 2017

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 193 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 22/02/17 remito a la Defensoría
Oficial en (262) fojas.-

Dr. HORACIO M. CARBONELL
D.F. OFICIAL
1º. LO CIV. 1º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

E: 06/03/17 Comp.
V: 21/03/17 Receiving

82

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE:
236/04

CONCEPCION, 12 de abril de 2017.-

Advierto que la parte actora (a pág. 234) ha ofrecido como prueba documental el expediente N°241/86 caratulado: "Pastoriza Victoriano Bernardo S/Sucesión" que tramita por ante Juzgado de Familia y Sucesiones II Nominación de éste centro judicial.

Habiéndose proveído a pág. 235 que el mismo seria solicitado a la vista al momento de dictar sentencia, previo a resolver, solicito que se libre oficio a Juzgado de Familia y Sucesiones II Nominación de éste centro judicial, a fin de que se remita el expediente solicitado, suspendiéndose los términos procesales para dictar sentencia hasta tanto el expediente sea traído a la vista. Se levantará la suspensión de los términos, una vez que sea remitido el expediente requerido. Personal.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19/04/2017 se confeccionó cédulas No. 896/18
En fecha _____ se libró cédulas No. _____

31-08-2018

Cédula y
guía

264
Oficio

SOLICITO REVOCATORIA DE DECRETO DE FECHA 12/04/17.-

SEÑOR JUEZ:CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION

JUICIO:MATEO ANTONIO JESUS S/PRESA.AQUISITIVA DE DOMINIO.

EXPTE:Nº236/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO,abogado,apoderado de la actora de autos,a V.S.con el mayor respeto y consideración digo:

O B J E T O :En tiempo y forma,vego a solicitar de que previas las formalidades de ley,sea REVOCADO el decreto de fecha 12 de abril de 2017,atento las razones de hecho y derecho que paso a exponer:

ES TOTALMENTE FALSO Y MENDAZ,que esta parte actora a fs.234 haya ofrecido como prueba documental la sucesión de Pastoriza Victoriano Bernardo ,radicado en el Juzgado civil de flia y suc de la 2ª. nominación de este centro judicial y decretado a fs.235.la solicitud de remisión.-

LA VERDAD ES LA SIGUIENTE:Esta sucesión fue ofrecida como prueba documental por la TERCERA NO INTERESADA ,DRA.ANTONIA DEL C.PASTORIZA.que no tiene ABSOLUTAMENTE NADA QUE VER CON ESTE JUICIO.ELLA ES HEREDERA DE UN INMUEBLE RURAL CONTIGUO ,DEL QUE ES OBJETO DE ESTE JUICIO.-

FUNDAMENTO JURIDICO:V.S.oportunamente dicto el decreto de fecha 2 de Diciembre de 2015.MEDIANTE EL CUAL V.S.PUSO ORDEN EN EL PROCESO y nulifico todo lo actuado de fs.56 a fs.123.-

De esta ,manera se hizo todo el proceso probatorio nuevamente,se practico planilla y se la abono oportunamente,-

Se corrió Vista Al fiscal,quien dictamino FAVORABLEMENTE a la procedencia de la presente Accion.-

El antecedente Dominial del inmueble rural motivo de esta acción es el siguiente:ULTIMO TITULAR DEL DOMINIO:GUILLERMINA ALZABE DE VICTORIA ,quien enajeno mediante boleto de venta agregado en autos el dia 26/3/1973,al señor FIRMO VIRGINIO BULACIO y quien a su vez le ENAJENO CIEN HECTAREAS (A LA MADRE DEL ACTOR)EL DIA 11 DE ABRIL DE 1983.-

LA MADRE DEL ACTOR DIVIDIO DICHO INMUEBLE EN TRES PARCELAS Y LA TRANSFIRIO A SUS HIJOS:MATEO ANTONIO JESUS,CORDOBA GERARDO Y CORDOBA LUIS.-

Los testimonios de los boletos de ventas agregados en autos son instrumentos públicos oponibles a terceros, atento a que fueron corroborados mediante informes del Registro Inmobiliario, ya que los boletos se encuentran inscripto en la matricula registral. LIBRO: 86. FOLIO: 3. SERIE. C., y en catastro en el padrón de mayor extensión nº 190457.-

CONCLUSION: Es por ello que corresponde revocar el decreto de fecha 12 de Abril de 2017, por ser totalmente improcedente, y contrafactico, atento las razones de hecho y derecho anteriormente expresados.-

PETITORIO

1º) Tenga por solicitado en tiempo y forma, la revocatoria del decreto de fecha 12 de abril de 2017.-

2º) Se dicte sentencia haciendo lugar a la presente acción en consonancia con lo dictimando por el señor Agente Fiscal.-

JUSTICIA


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2821 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. Fº 62

01, 21 ABR 2017 10:58

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copia p/ traslado en (1) hoja. -

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZ. CIV. COM. COM. 28. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

pl

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 236/04.-

CONCEPCION, 25 de abril de 2017.-

Al recurso de revocatoria con apelación en subsidio incoado en contra de la providencia de fecha 12/04/2017: No ha lugar, toda vez que, conforme se desprende de autos, en fecha 25/04/2016 (fs. 235) se proveyó que el juicio sucesorio ofrecido como prueba documental sería requerido al momento de dictar Sentencia. Dicha providencia no fue objeto de observación alguna por las partes, encontrándose firme a la fecha.

No obstante lo arriba expuesto corresponde rectificar parcialmente la providencia atacada, por cuanto asiste razón al recurrente al decir que el juicio sucesorio no fue ofrecido por su parte, sino que corresponde a una prueba de la tercera, por lo que corresponde rectificar la providencia conforme a lo expuesto...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. GEN. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.
anexos
folio

64



ANTONIA del C. PASTORIZA
ABOGADO
CAT 1.315 - CAS 1290
Just. Fed. T. 93 E. 124

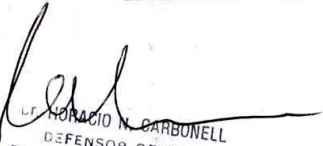
En fecha 28 ABR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)



Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/15

En fecha 02 / 05 / 17 remito a la Defensoría
Oficial en (265) fojas.-



Lc. HORACIO N. CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN L. CIVIL COM. Y LAB. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/15



Handwritten signature

7/11/17 Ofc 266

REITERO PETICION DE REVOCATORIA

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIº NOMINACION

JUICIO:MATEO ANTONIO JESUS S/PRES.CADUITIVA DE DOMINIO.-

EXPTE N°236/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO,abogado,apoderado de la actora de autos, V.S.con el mayo respeto y consideración digo:

O B J E T O :Que en tiempo y forma,vengo a solicitar de que previas las formalidades de ley,sea ampliado el decreto de V.S.puesto en el comparendo viernes 28 de abril de 2017,donde solamente es revocado el decreto de fecha 12 de abril de 2017,en lo referido a que esta parte NO OFRECIO LA PRUEBA PROBEIDA.-

La AMPLIACION que solicitamos es a lo referido a la integración a la presente litis de la Dra.Antonia del C.Paztoriza,como administradora de la sucesión de Paztoriza Victoriano Bernardo,atento a las razones de hecho y derecho que paso a exponer:

La propia Dra.Paztoriza Nego tener legitimación pasiva y esta parte se ALLANO y dejo sin efecto el pedido de integración.O sea las dos partes coinciden,en que no debe integrarse a esta litis a la Dra.Paztoriza,en representación del suc.de Paztoriza Victoriano Bernardo.-

Ademas esta integración FUE ANULADA POR V.S. mediante el decreto de fecha 2 de Diciembre de 2015.todo lo actuado de fs.56 a fs.123.-

Este decreto nulificante,fue ejecutoriado mediante la realización de todo el proceso probatorio y todo los informes de ley,pero referido a la SUCESION DE ALZABE DE VICTORIA GUILLERMINA.Y NO SOBRE LA SUC.QUE ADMINISTRA LA DRA.PAZTORIZA,de esta manera se torna totalmente inconducente,la participación en este juicio,de la mencionada Dra.y es por ello que reiteramos EL PEDIDO DE AMPLIACION DE LA REVOCATORIA del decreto 12 de abril de 2017.-

Pido se tenga presente,lo solicitado,por cuanto V.S.ya puso en Orden,este proceso,mediante el decreto nulificante,de fecha 2 de diciembre de 2015,y dejo afuera la actuación de la Dra.Pastoriza Antonia del C.-

PROVEA V.S.DE CONFORMIDAD

J U S T I C I A

Handwritten signature
ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 - M.P. C.A.S. 124
L.P. FEDERAL - LIBRO - G. Fº 62

MA. 02 MAY 2017 11:44
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZ. CIV. COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8/8

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 236/04.-

CONCEPCION, 10 de mayo de 2017.-

JCGP Vengan los autos a Despacho para resolver la revocatoria intentada...-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 12-5-2017, me notifico
[Signature]

En fecha 12 MAY 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dña. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15 / 05 / 17 remito a la Defensoría
Oficial en (267) fojas.-

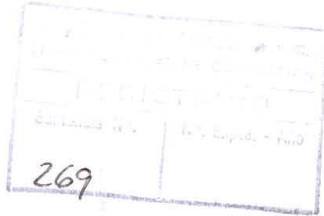
[Signature]
Dr. HORACIO CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL, COM. Y LAB. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
Dña. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PK

Copy
Revised

E=19 S=23

108



JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE N:236/04

CONCEPCION, 26 de julio de 2017

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el recurso de revocatoria en los presentes autos caratulados: **"MATEO ANTONIO JESÚS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"** (EXPTE N° 236/04), y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 266 vta. el letrado Jorge Alberto Arroyo, en el carácter de apoderado de la parte actora, interpone recurso de revocatoria en contra del proveído de fecha 25/04/2017 (fs. 265).-

El recurrente manifiesta que su planteo está referido a la integración de la presente litis de la Dra. Antonia Pastoriza, como administradora de la sucesión de Pastoriza Victoriano Bernardo, ya que la letrada mencionada negó tener legitimación pasiva y que su parte se allanó y dejó sin efecto la integración, es decir que ambas partes coinciden en que no debe integrarse a la esta litis a la Dra. Pastoriza en representación de la Sucesión de Pastoriza Victoriano Bernardo.-

Expresa además que esta integración fue anulada por este Juzgado mediante Sentencia de fecha 02/12/2015 y que fue ejecutoriada mediante la realización de todo el proceso probatorio y todos los informes de ley, pero referido a la Sucesión de Alzabe de Victoria Guillermina y no sobre la Sucesión que administra la Dra. Pastoriza, de esta manera se torna totalmente inconducente la participación en este juicio de la mencionada letrada y es por ello que reiteran el pedido de ampliación de la revocatoria del decreto de fecha 12/04/2017, luego de lo cual vienen estos autos a despacho para resolver.-

2.- Del análisis de los presentes autos, surge que la parte demandada, mediante escrito de fecha 21/04/2017 (fs. 264 vta) deduce recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del decreto de fecha 12/04/2017, el cual ordena se libre oficio al Juzgado de Familia y Sucesiones de la 2º Nominación a los efectos de que remita el sucesorio ofrecido como prueba documental por la parte actora, ante la necesidad de tenerlo a la vista para el dictado de sentencia. En dicha presentación argumenta que la prueba había sido ofrecida por la tercera interesada y no por la actora como se consignó, expresando además que la Dra. Antonia Pastoriza no tiene injerencia en este juicio ya que la misma es heredera de un inmueble rural contiguo del que es objeto de este juicio. Ante esto, en fecha 25/04/2017 este Juzgado decreta no hacer lugar al recurso de revocatoria mencionado, toda vez que en fecha 25/04/2016 (fs. 235) se proveyó que el juicio sucesorio

Dr. Eduardo José Díaz Fariña
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL

ofrecido como prueba documental sería requerido al momento de dictar sentencia y que dicha providencia no fue objeto de observación alguna por las partes.- Sin embargo rectificó parcialmente la providencia atacada, en razón de que el juicio sucesorio efectivamente fue ofrecido por la tercera interesada y no por su parte.-

Ante esto, la parte actora amplía los argumentos del recurso de revocatoria intentado en su oportunidad.-

Analizando el caso en cuestión, en fecha 02/12/2015 mediante sentencia N° 578, se declaró la nulidad de todo lo actuado desde fs. 56 a fs. 123 inclusive, debido a que el periodo probatorio dentro del presente proceso fue tramitado sin que haya estado debidamente citada la Sra. Alzabe de Victoria Guillermina. Ahora bien, la Dra. Antonia del Carmen Pastoriza se apersona en autos en fecha 21/03/2013 (fs. 133 vta) mediante la cual expresa que reviste el carácter de heredera y administradora de la sucesión de Pastoriza Victoriano y Mercedes Alzabe, la cual no es titular del inmueble que se pretende prescribir, de acuerdo a los informes agregados en autos. Así se puede advertir que a dicha presentación no alcanzan los efectos de la nulidad dispuesta en la sentencia antes mencionada.-

No obstante lo manifestado, cuando el presente proceso se abre a pruebas, la letrada Pastoriza ofrece en fecha 16/03/2016 (fs. 234) como prueba documental el sucesorio caratulado "PASTORIZA VICTORIANO BERNARDO S/SUCESIÓN" EXPTE N° 241/86, a lo que el juzgado decreta admitiendo el medio probatorio ofrecido. Dicha providencia se encuentra firme a la fecha y la misma no fue objeto de observación alguna por las partes en su oportunidad, sin que mediere un desistimiento de la prueba por parte de la tercera interesada.-

Además es de destacar que la tercera interesada no desistió de la prueba mencionada.-

Ante lo expuesto, corresponde no hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora en contra de la providencia de fecha 25/04/2017, la que se confirma en su totalidad.-

Con respecto a las costas, corresponde a la parte actora vencida conforme a lo preceptuado en los arts. 104 y 105 del CPCCT.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora en contra de la providencia de fecha 25/04/2017, la que se confirma en su totalidad, conforme a lo considerado.-.

II.- COSTAS: a la parte actora vencida, según lo considerado.-

III.- HONORARIOS: Oportunamente.-

HÁGASE SABER.-ASE

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

En fecha 27/07/2017 se confeccionó cédulas No. 2018/9/0
En fecha 28/7/17 se libró cédulas No. 2018/9/0

Adriana
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SEC. TAF A JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00PKBKLQDM

Expte N°: 236/04

Cédula N° 2119

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 27 de julio de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.**Se notifica al Dr./a: **HORACIO NESTOR CARBONELL**Domicilio: **SU PÚBLICO DESPACHO**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 26 de julio de 2017.-AUTOS Y

VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora en contra de la providencia de fecha 25/04/2017, la que se confirma en su totalidad, conforme a lo considerado.-II.-

COSTAS: a la parte actora vencida, según lo considerado.-III.- **HONORARIOS:**

Oportunamente.-**HÁGASE SABER.**-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

ADRIANA CAROLINA CASIRIO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. L. 2º. 1º.º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 28 JUL 2017

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS PELLÓN
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



31 JUL 2017

En la fecha siendo

del contenido de esta cédula y este duplicado en el domicilio

Oficial Notificador

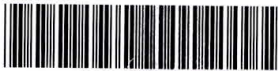
CEN

haberla autorizada, cédula que se le dio a leer y se dijo llamar

MARIANELA A. ROYES
PROSECRETARÍA
Del Juzgado Civil y Comercial
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

GUSTAVO E. BULACIO
PROSECRETARIO OF. NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00RPZLDVEY

Expte N°: 236/04

Cédula N° 2120

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 27 de julio de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: ANTONIA DEL CARMEN, PASTORIZA
Domicilio: CASILLERO N° 838

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de julio de 2017.-AUTOS Y
VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al recurso de
revocatoria interpuesto por la parte actora en contra de la providencia de fecha
25/04/2017, la que se confirma en su totalidad, conforme a lo considerado.-II.-
COSTAS: a la parte actora vencida, según lo considerado.-III.- HONORARIOS:
Oportunamente.-HÁGASE SABER.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -
Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

[Signature]
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN

DEJE CEDULA EN
CASILLERO No. 838
A HORAS 13
28 JUL 2017
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGIN
JUAN CARLOS PILLON
PROSECRETARIO GAT

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00CGCAKBMA

Expte N°: 236/04

Cédula N° 2118

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 27 de julio de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: JORGE ALBERTO ARROYO

Domicilio: CASILLERO N° 203

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de julio de 2017.-AUTOS Y

VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....-RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora en contra de la providencia de fecha 25/04/2017, la que se confirma en su totalidad, conforme a lo considerado.-II.-

COSTAS: a la parte actora vencida, según lo considerado.-III.- HONORARIOS:

Oportunamente.-HÁGASE SABER.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Handwritten signature]
MARIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZB. CIV. Y COM. COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN

DEJE CEDULA EN CASILLERO No. <u>203</u> A HORAS 13
28 JUL 2017
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU BRIG
JUAN CARLOS PILEGGI PROSECRETARIO GEN. P.

Oficial Notificador

SOLICITO CUMPLIMIENTO DE PROVEÍDO.-
SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª. NOMINACIÓN.-
JUICIO: MATEO ANTONIO DE JESÚS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-
Expte. n°: 236/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, en tiempo y forma, vengo a **SOLICITAR** se de cumplimiento con el proveído de fecha 12/04/2017 corriente a fs. 263.-

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ JUSTICIA.-

Dr. JORGE ALBERTO ARROYO
Mat. Prof. N° 2021

VI. 18 AGO 2017 11:38

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copia p/traslado en (01) fs. —

[Firma]
ADRIANA GARCIA M. 15/10
SECRETARÍA J. J. 1
JUZG. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CO. 12/10/17

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 236/04.-

CONCEPCION, 28 de agosto de 2017.-

Líbrese Oficio conforme está ordenado a fs. 263..- JCGP

Dr. ~~Edmundo~~ José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30, AGO 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 31 / 8 / 2017 remito a la Defensoría
Oficial en (274) folios

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
Dr. HORACIO N. CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL COM. Y LAB. TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp
folio

66

C

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

00QEIODDOO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 1538.-

Concepción, 7 de septiembre de 2017.-

A S.S.
SR. JUEZ
JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES
DE LA IIª NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
EXpte N°: 236/04.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien remitir, siempre que su estado procesal lo permita, el expediente caratulado "Pastoriza Victoriano Bernardo S/Sucesión" .- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez**.-
 MLA

DIOS GUARDE A S.S..-

Adriana Carolina Casillo
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



276

SOLICITO SE DICTE SENTENCIA

SEÑOR JUEZ: CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION

JUICIO: MATEO ANTONIO DE JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

EXPTE N°236/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la actora de autos, a V.S. con el mayor respeto y consideración digo:

O B J E T O : En el carácter invocado, y cumpliendo expresas instrucciones de mi mandante, en tiempo y forma, vengo a solicitar de que previas de las formalidades se dicte sentencia en el presente juicio, Haciendo Lugar a la presente Accion, declarándose a favor de mi mandante la prescripción adquisitiva del derecho real de dominio a su favor sobre el inmueble objeto de esta litis, atento a las razones de hecho y derecho, que paso a exponer:

HECHOS: El presente expte tiene el mismo y exacto, plexo probatorio tanto documental, como testimonial, e inspección ocular, con los inmuebles rurales linderos al de autos, que son base de los exptes n°238/04, Cordoba Luis Carlos y 239/04, Cordoba Gerardo Manuel S/presc. Adquisitiva.-

DERECHO: La Excma Camara Civil y Comercial Comun de este centro judicial, dicto sentencia en los exptes arriba indicados, HACIENDO LUGAR A LA ACCION de prescripción adquisitiva de dominio a favor de los hermanos del actor de autos, Sres. Cordoba Luis Carlos y Cordoba Gerardo Manuel.-

Cave Señalar que el tribunal superior tuvo a la vista para el dictado de las sentencias en los exptes n°238/04 y 239/04, teniendo a LA VISTA EL PRESENTE EXPTE, por cuanto los tres juicios de prescripción se basan en un documento elaborados por los padres de los actores, celebrado por ante el juzgado de paz de la Cocha, que consistía en la división de un inmueble rural en mayor extensión de cinco hectáreas. 100 has. (40 para Cordoba Gerardo y Cordoba Luis y 20 has para Mateo Antonio de Jesus), y se encuentra INSCRIPTO EN EL REGISTRO INMOBILIARIO de la pcia de Tucuman.-

ES POR ELLO QUE PIDO A V.S. TENGA PRESENTE LO MANIFESTADO Y CONSEQUENTEMENTE DICTE SENTENCIA HACIENDO LUGAR A LA PRESENTE ACCION, EN LOS TERMINOS ARRIBA INDICADOS.-

PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD

JUSTICIA


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. Fº 62

VI. 17 AGO 2018 12:23
JUZ. CIV. COM. II NOM.


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JPZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 236/04.-

CONCEPCION, 24 de agosto de 2018.-

Previo a proveer lo peticionado deberá volver debidamente diligenciado el Oficio N° 1538.- JCGP

Dr. Eduardo José Dío Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. CCAL. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

el 31-08-2018. Retiro oficio
1538-

JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL-LIBRO-G. P° 62

31 AGO 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Bra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. CCAL. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

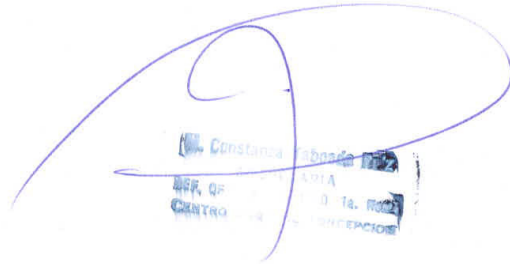
En fecha 03 / 09 / 18 remito a la Defensoría
Oficial en (277) fojas.-

Bra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. CCAL. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp

65

RECIBIDO EN 03/09/18 A DESPACHO


Constancia de Recibido
DEF. OF. 101A
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN FECHA 3/9/18 ME NOTIFICO



Dr. HORACIO N. CARDONELL
DEF. OF. 101A
EN LO CIVIL EN LA 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido 06/09/2018 - HS 12.00 - 